

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y  
DESCENTRALIZACIÓN  
20 NOV. 2018

Comayagua

RECIBIDO POR:  
SUGERENCIA DE EFECTOS MATERIALES Y SERVICIOS OPERATIVOS

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE MARIZA VEIGA PINO EN SU CALIDAD DE "ARRENDADOR" Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN EN SU CALIDAD DE "ARRENDATARIA"**

Nosotros, **MARIZA VEIGA PINO**, mayor de edad, casada, Maestra en Letras Modernas, con Tarjeta de Identidad número 0890-2001-00015, Hondureña por naturalización, de este domicilio, actuando en representación de "**HEREDEROS HERNANDEZ ALCERRO**", extremo que se acredita mediante Poder Especial de Administración y Representación, otorgado por el Doctor Jorge Ramón Hernández Alcerro, según consta en Instrumento Número Setenta y Cinco (75) de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil catorce (2014), ante los oficios del Notario German Edgardo Leitzelar Vidaurreta inscrito bajo el No.86 del tomo 149 del Registro Especial de Poderes en el Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este instrumento será referido solamente como "**LA ARRENDADORA**", por una parte y por la otra **HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con tarjeta de identidad No.0501-1963-06711, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado en tal cargo en virtud de Acuerdo Ejecutivo No.21-2016 de fecha tres (03) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), modificado mediante Acuerdo No. 101-2017 de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia y quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", denominados en forma conjunta en lo sucesivo y para los efectos del presente Addendum como "**LOS CONTRATANTES**"; quienes manifestando contar con facultades suficientes para otorgar el presente instrumento y estando en el libre ejercicio de sus derechos civiles, convienen en celebrar como al efecto celebran el presente **ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** mismo que se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. DECLARACIONES:** a) "**LA ARRENDADORA**" manifiesta que en fecha dos de enero dieciocho (18) de enero del año dos mil diez y siete (2017), suscribió con "**EL ARRENDATARIO**" Contrato de Arrendamiento, sobre un bien inmueble ubicado en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, en la tercera calle N.O., Barrio Arriba, frente al antiguo Hospital Santa Teresa de dicha ciudad, construcción de adobe, cubierta de tejas, ubicada en el punto que forman ángulo al rumbo oriental de las calles denominadas "Ferrera" y "Telégrafos", consta de cinco piezas y mide dieciséis varas de Oriente a Poniente, treinta y tres cuartas de Norte a Sur, por ocho varas y tres cuartos de ancho, en toda su extensión, con su respectivo corredor, patio, solar, demarcado por tapias de adobes, que lo separan de los fondos limítrofes por los rumbos Este y Sur, galera que sirve de cocina y demás anexidades y está limitado al Norte con la casa del Licenciado Don Francisco Inestroza; al Sur casa que fe del Canónigo Don Marcial Flores; al Este con casa que fue de Doña Beatriz Jiménez V. de Ochoa y solar de la casa que fue de Doña Eloísa Fonseca, y al Oeste, calle de por medio, casa del Abogado Don Federico Boquín, hoy Hospital "Santa Teresa" de la Ciudad de Comayagua. Inscrito en el Registro de la Propiedad con el No.35, Tomo 32 de fecha 4 de septiembre de 1997. b) Prosigue manifestando "**EL ARRENDADOR**" que el inmueble antes descrito fue cedido en arrendamiento por un plazo comprendido desde el **primero (01) de enero del 2017 al treinta y uno (31) de diciembre del 2017**, plazo que originariamente se pactó que podría ser renovado o prorrogado para los períodos sucesivos tanto por las vías de la suscripción de un nuevo contrato, adenda o por el intercambio de notas que manifestaren la voluntad y acuerdo entre las partes de renovar la relación contractual; según se estableció en la cláusula cuarta del Contrato suscrito.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN CONTRACTUAL:** continúa manifestando "**EL ARRENDADOR**": a) Que por este medio y de forma expresa su interés en renovar la relación contractual originariamente acordada estando en la voluntad de extender el plazo de vigencia de arrendamiento desde el 01 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2018 inclusive. b) Que puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón

de situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO:** "EL ARRENDATARIO" manifiesta que el precio total del arrendamiento se fija en la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 117,300.00)**, reflejando un aumento mensual de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 575.00)** conforme a la cláusula quinta, inciso "b" del contrato original, cuyo pago se hará vía Sistema Administración Financiera Integrada (SIAFI), en pagos mensuales de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,775 .00)**, se tramitará inmediatamente después de transcurrido cada mes, precio en el cual va incluido el impuesto correspondiente, que "LA ARRENDATARIA" deducirá de ese pago, para ser enterado al organismo correspondiente, obligándose a extender a "EL ARRENDATARIO" por la cantidad retenida y enterada al fisco, una constancia de éste extremo para los efectos de la declaración que de dicho impuesto establece la Ley, excepto, que se les exonere de tal pago, en ese caso el valor referido, será parte integral del arrendamiento mensual a beneficio de "EL ARRENDATARIO", sin deducción alguna.- **CLÁUSULA CUARTA: REMISIÓN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** "EL ARRENDATARIO" prosigue declarando que para cualquier otro aspecto relacionado con la relación contractual por este medio renovada, se tendrá a lo originalmente pactado en el contrato de arrendamiento suscrito entre "LOS CONTRATANTES" en fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), en tanto no contradiga lo dispuesto en el presente Addendum el cual será parte integral de aquel.- **CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ PARCIAL:** "EL ARRENDATARIO" declara que la nulidad, invalidez, ineficacia o ilegalidad de alguna de las estipulaciones del addendum por este medio suscrito, declarada por la autoridad competente, no afectará la validez, legalidad, eficacia y exigibilidad de las restantes estipulaciones.- **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Declara "LA ARRENDADORA" que es cierto todo lo manifestado por "EL ARRENDATARIO", aceptando la renovación de la relación contractual en el plazo, precio y condiciones descritas en el presente Addendum en su calidad antes indicada, por lo que se somete a lo acordado en este instrumento manifestado por "EL ARRENDATARIO", aceptando la renovación de la relación contractual en el plazo, precio y condiciones descritas en el presente Adendum en su calidad antes indicada, por lo que se somete a lo acordado en este instrumento en todas y cada una de sus partes por ser lo convenido. En virtud de lo cual "LOS CONTRATANTES" ratifican el presente addendum y disponen que corra agregado al contrato principal de arrendamiento, suscrito el dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017). En fe de lo cual y para los efectos legales que en derecho corresponden, suscriben el presente **ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en dos (2) ejemplares de igual valor probatorio, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 05 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

  
**MARIZA VEIGA PINO**  
Representante

HEREDEROS HERNANDEZ ALCERRO  
"LA ARRENDADORA"



  
**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,  
Justicia y Descentralización  
"EL ARRENDATARIO"